

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

150

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda atender de fondo la solicitud de nulidad por indebida notificación, propuesta por la parte ejecutada.

Armenia -Quindío-, 22 de enero de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, Veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JAIME DARIO HENAO GOMEZ
DEMANDADO : OLMEDO SERNA ARIAS y GERARDO ANTONIO ARCE
RADICADO : 630014003001-2004-00400-00

Procedió este judicial a efectuar revisión respecto de la solicitud de nulidad presentada por parte del ejecutado **GERARDO ANTONIO ARCE**, se observa la necesidad de que de oficio se decrete como prueba el interrogatorio de parte del mencionado, a fin de que rinda declaración respecto de las aseveraciones realizadas en el escrito de nulidad.

Conforme a lo anterior, se fija para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte del señor **GERARDO ANTONIO ARCE**, se señala la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) DEL DÍA JUEVES CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a través del siguiente link, a través de la plataforma lifesize:

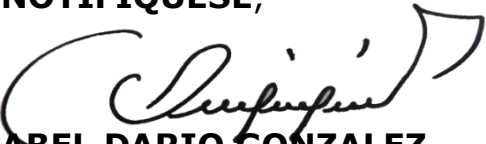
<https://call.lifesizecloud.com/20414117>

Téngase en cuenta el cuestionario allegado con la presente solicitud, en el momento procesal oportuno, sin perjuicio de lo que se sustituya total o parcialmente en la audiencia. - Para la práctica del interrogatorio se observará lo dispuesto en el Art. 203 del Código General del Proceso.

Notifíquesele a la absolvente en la forma indicada en el Art. 291 y 292 en armonía con las disposiciones que para el efecto consagra la ley 2213 de

2022. Y hágase la advertencia contenida en el inciso primero del artículo 205 Ibídem

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 23 de enero de 2024. No. 007**


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d628040b149c0ae8efa2ee18d1cc091ecf980b85c2e1ad3879a6804f88dd62a**
Documento generado en 19/01/2024 10:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>